



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 717 - 2011- MPH/A

Ayacucho, **22 DIC 2011**

VISTO:

El Informe de Pronunciamiento N° 010-2011-MPH/CEPAD, de fecha 28 de noviembre del 2011 proveniente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Licencia de Edificación N° 047-2010-MPH-GDU Y R/SGCU, de fecha 22 de febrero se otorgo a María Esther Gálvez Zevallos la Licencia de Ampliación de construcción del inmueble ubicado en Urb. María Parado de Bellido Mz. D1. Lote 05;

Que con fecha 29 de Marzo del 2011, se declaro Nulo y sin Valor Legal la Resolución de Licencia de Edificación N° 047-2010-MPH-GDUY R/SGCUyL. Se interpuso recurso de apelación, argumentando que el día 23 de marzo del 2011 en horas de la mañana el personal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en forma arbitraria interrumpió la obra incluso llevándose materiales de construcción, refiriendo que posesionaba el predio por más de treinta años no habiendo sido cuestionada por ninguna autoridad edil;

Que, de la inspección de fiscalización realizada el día 23 de marzo del 2011, se comprobó el avance de la construcción de un muro de cabeza en la parte frontal, e infraestructura para las columnas, material preparado para vaciado de columnas, verificando y contrastando con los planos de COFOPRI, que dicha área estaba destinada a Zona de Parqueo, por ser de uso Publico; que al momento de efectuarse el trámite de solicitud de licencia en el mes de febrero del 2010, no se había adjuntado el plano de ubicación correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 379-2011-MPH/A de fecha 12 de Julio del 2011 se declara infundada el Recurso de Apelación interpuesto;

Que, analizado y evaluado, en sesión de la comisión Permanente de Procesos Administrativos disciplinarios, del día de fecha, sobre: "Licencia de Construcción otorgada a la Señora María Esther Gálvez Zevallos" se advierte que la Resolución de Licencia de Edificación N° 047-2010-MPH-GDUY R/SGCUyL, fue emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y rural Ing. Jorge Escalante Contreras y el Sub Gerente de control Urbano y Licencias, Ing. Raúl Félix Montes, por el cual se le otorgó la Licencia de Edificación a favor de Doña María Esther Gálvez Zevallos, para la ampliación del inmueble ubicado en la Urbanización María Parado de Bellido, como se observa del estudio de los actuados los responsables de otorgar la Resolución de las Licencias de Edificación no han cumplido con realizar la evaluación de manera correcta de la Solicitud de Licencia al no verificar que no se adjuntó el plano de ubicación correspondiente, incurriendo en falta disciplinaria establecida



en los inciso a) y d) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276;

Por lo que, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el Ing. Raúl Félix Montes ex-Sub Gerente de Control Urbano y Licencias, y contra el Ing. Jorge Escalante Contreras ex - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural por incurrir en falta disciplinaria establecida en los inciso a) y d) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276. En consecuencia, concédase un plazo de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, a los referidos trabajadores a fin de que realicen su descargo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a los interesados, Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

